

**DECRETO EJECUTIVO PARA FACILITAR EL REGRESO DE EMPLEADOS  
TRANSFERIDOS DEL EMPLEO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE  
GESTIÓN CENTRAL DE ILLINOIS (ILLINOIS DEPARTMENT OF CENTRAL  
MANAGEMENT SERVICES, CMS) AL EMPLEO DEL  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE ILLINOIS (ILLINOIS  
DEPARTMENT OF HUMAN SERVICES, IDHS):**

**CONSIDERANDO** que, tanto el Departamento de Servicios de Gestión Central de Illinois (“CMS”) como el Departamento de Servicios Humanos de Illinois (“IDHS”) creen que es lo mejor para ambos departamentos y para el Estado devolver a los empleados transferidos que trabajan en instalaciones del IDHS (hospitales psiquiátricos operados por el estado y centros de desarrollo operados por el estado), pero que funcionan como empleados del CMS (“Empleados transferidos”), para el IDHS como empleados del IDHS; y,

**CONSIDERANDO** que, tanto el CMS como el IDHS creen que sería beneficioso desde el punto de vista operativo y logístico, porque estos empleados transferidos son actualmente los únicos empleados que no pertenecen al IDHS en el sitio del IDHS, lo que a menudo crea desafíos y discrepancias innecesarios entre los empleados del IDHS y los del CMS que están in-situ en las instalaciones del IDHS; y,

**CONSIDERANDO** que la Oficina del Gobernador apoya y está de acuerdo con la evaluación del CMS y del IDHS; y,

**CONSIDERANDO** que los Decretos Ejecutivos 2003-10 y 2010-10 proporcionaron la base para la transferencia original de estos empleados al CMS, de conformidad con un Acuerdo Intergubernamental (Intergovernmental Agreement, “IGA”) de abril de 2011; y,

**CONSIDERANDO** que el Decreto Ejecutivo 2003-10 dispuso que: “La función de gestión de las instalaciones... para cada agencia, oficina, división, departamento, despacho, junta y comisión directamente responsable ante el Gobernador se consolidará bajo la jurisdicción del Departamento de Servicios de Gestión Central». § I.A; y,

**CONSIDERANDO** que el Decreto Ejecutivo 2003-10 continuó estableciendo que: “En consulta con el personal apropiado en la oficina del Gobernador y en las agencias ejecutivas, el Director de Servicios de Gestión Central determinará qué gestión de las instalaciones... será transferida al Departamento de Servicios de Gestión Central”. § II.A; y,

**CONSIDERANDO** que el Decreto Ejecutivo 2003-10 fue finalmente consagrado como estatuto, con una disposición que permite, pero no requiere, que el Director del CMS dirija la transferencia de estos empleados al CMS. Este estatuto, 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS) 405 / 405-415, establece, en parte:

Sin perjuicio de cualquier otra ley que diga lo contrario, el Director de Servicios de Gestión

Central puede ordenar la transferencia al Departamento de Servicios de Gestión Central de aquellas instalaciones y funciones de gestión de instalaciones autorizadas para ser transferidas bajo el Decreto Ejecutivo 10 (2003).

20 ILCS 405 / 405-415 (a) (énfasis agregado); y,

**CONSIDERANDO**, sin embargo, que ni el CMS ni el IDHS actuaron sobre el Decreto Ejecutivo 2003-10 o el 20 ILCS 405 / 405-415 hasta después de que el Decreto Ejecutivo 2010-10 fuera emitido en julio de 2010; y,

**CONSIDERANDO** que las porciones aplicables del Decreto Ejecutivo 2010-10 establecen: “Todas las agencias consolidarán sus actividades de gestión de instalaciones y su personal a través de acuerdos intergubernamentales con el CMS, o mediante otros mecanismos según lo indique el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobernador (Governor's Office of Management and Budget, GOMB), para proporcionar gestión centralizada y ahorro de costos”. Cumplimiento obligatorio, § II; y,

**CONSIDERANDO** que, tanto el CMS como el IDHS siguieron el Decreto Ejecutivo 2010-10 al entrar en el IGA de abril de 2011, transfiriendo el puesto de trabajo de los Empleados transferidos ubicados en las instalaciones del IDHS desde el IDHS al CMS; y,

**CONSIDERANDO** que, si se rescindieran los Decretos Ejecutivos 2003-10 y 2010-10, tanto el CMS como el IDHS podrían rescindir o reemplazar el IGA de abril de 2011 con un IGA sucesivo y devolver a los Empleados transferidos al IDHS como empleados del IDHS; y,

**CONSIDERANDO** que todas las demás disposiciones de los Decretos Ejecutivos 2003-10 y 2010-10 han sido conmemoradas en el estatuto o ahora son discutibles (por ejemplo, los requisitos del Año Fiscal 2011 en el Decreto Ejecutivo 2010-10), de modo que ambos Decretos Ejecutivos pueden ser rescindidos o reemplazados en su totalidad;

**POR CONSIGUIENTE**, yo, JB Pritzker, Gobernador de Illinois, en virtud de la autoridad ejecutiva que me confiere el Artículo V de la Constitución del estado de Illinois (Constitution of the State of Illinois), por la presente ordeno lo siguiente:

**I. Rescisión de los Decretos Ejecutivos 2003-10 y 2010-10 para permitir el regreso de los empleados transferidos del CMS al IDHS**

Las únicas disposiciones de los Decretos Ejecutivos 2003-10 y 2010-10 que no son discutibles ni están consagrados como estatuto son las disposiciones relacionadas con el traslado de los Empleados transferidos del IDHS al CMS. Con el fin de devolver los Empleados transferidos del CMS al IDHS, los Decretos Ejecutivos 2003-10 y 2010-10 se rescinden en su totalidad.

**II. Cláusula de salvaguardia**

Este Decreto Ejecutivo no contraviene, y no se interpretará que contraviene, ninguna ley o reglamento federal, estatuto o reglamento estatal o acuerdo de negociación colectiva. Nada en este Decreto Ejecutivo afectará ni alterará los poderes legales existentes de ninguna agencia estatal, como tampoco se interpretará en el sentido de reasignación ni reorganización de ninguna agencia estatal.

**III. Decretos Ejecutivos previos**

Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro Decreto Ejecutivo anterior.

**IV. Cláusula de divisibilidad**

Si un tribunal con jurisdicción competente considera que alguna parte de este Decreto Ejecutivo es inválida, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto. Las disposiciones de este Decreto Ejecutivo son divisibles.

**V. Fecha de entrada en vigor**

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor inmediatamente tras su presentación ante el Secretario de Estado.

---

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador 21 de diciembre de 2020  
Presentado ante el Secretario de Estado 21 de diciembre de 2020